

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Resolución sobre la consulta pública previa
2	Certificación Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad
3	Memoria justificativa
4	Memoria de Impacto por razón de género
5	Memoria de impacto sobre la infancia
6	Memoria sobre el trámite de audiencia del SAS
7	Ficha sobre la competencia.
8	Memoria sobre la valoración de cargas administrativas.
9	Memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios
10	Acuerdo de inicio
11	Memoria funcional y económica de la Secretaría General Técnica.
12	Memoria justificativa complementaria
13	Informe de la Unidad de Igualdad de Género.
14	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
15	Informe de la Dirección General de Presupuestos
16	Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica
17	Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía
18	Diligencia del Responsable de la Unidad de Transparencia sobre la publicación en la página de transparencia de la Junta de Andalucía.
19	Memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 31 de julio de 2017

LA VICECONSEJERA

Fdo.: María Isabel Baena Parejo





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

**RESOLUCIÓN SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO
2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Según dispone el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público y se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud requiere la tramitación y aprobación de un Decreto por el Consejo de Gobierno y se configura como un instrumento necesario y de planificación para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, al mismo tiempo que determina el número de plazas de personal estatutario que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos.

Por tanto, el proyecto de Decreto que se propone es una propuesta normativa que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que según dispone el párrafo segundo del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resulta preceptiva la consulta pública regulada en el apartado primero de dicho precepto.

Por otro lado, la Oferta de Empleo Público viene condicionada por las necesidades de personal de los Centros Sanitarios y por las asignaciones presupuestarias, por lo que difícilmente la consulta pública supondría aportaciones adicionales, al contrario significaría una demora en la cobertura estable de las necesidades de personal en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud,

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	
	RESUELVO no someter el proyecto de decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, al trámite de consulta previa establecido en el párrafo 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
	20173000000	
	Registro General UD. RELACIONES LABORALES	
SEVILLA		

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: Pb5rSteTGNTT05VH2iirDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Pb5rSteTGNTT05VH2iirDA==	PÁGINA 1/1
Pb5rSteTGNTT05VH2iirDA==			



CERTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO EN MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE 2017

PRIMERO.- En la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de fecha 29 de diciembre de 2015 se llegó a un acuerdo de Desarrollo de las Ofertas de Empleo Público del SAS y de la programación correspondiente al bienio 2016-2017 con el voto a favor de la Administración, FASPI, CSIF, UGT y CCOO, y el voto en contra de SATSE.

SEGUNDO.- En fecha 16 de noviembre de 2016 la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad tomó en consideración el Proyecto de Decreto OEP 2017, sobre la programación prevista en el acuerdo de 29 de diciembre de 2015 y los datos provisionales de reposición de efectivos correspondientes a 2016.

TERCERO.- En fecha 10 de enero de 2017 la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad se reunió con un único punto en el orden del día: el Proyecto de Oferta de Empleo Público de 2017.

Se analizaron los datos definitivos de reposición de efectivos de 2016, y tras el debate y discusión, se acuerda por unanimidad la propuesta de Oferta de Empleo Público de 2017 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno, con el siguiente número y distribución de plazas:

Propuesta TOTAL OEP 2017

GRUPO	Puestos Agrupados	LIBRE	PI	TOTAL
PERSONAL SANITARIO	FEA y Médicos/as	705	162	867
	Veterinarios A4	33	1	34
	Enfermero/a especialista de Salud Mental	25	20	45
	Enfermero/a especialista del trabajo	4	2	6
	Fisioterapeutas	48	21	69
	Auxiliares de enfermería	985	356	1.341
	Total PERSONAL SANITARIO	1.800	562	2.362
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS	Trabajador Social	20	15	35
	Monitor/a Salud Mental	13	6	19
	Administrativos	172	172	344
	Cocinero	22	11	33
	Telefonista	12	12	24
	Celador	325	163	488
	Pinche	191	57	248
Total PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS		755	436	1.191
Total general		2.555	998	3.553

ES CGPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN 4-07-2016 (BOJA N°133, DE 12-07-2016)			PÁGINA: 1/3
FIRMADO POR	ANTONIO TORO BARBA - CONSEJERO/A TÉCNICO/A		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PROFESIONALES	FECHA EMISIÓN	16/05/2017 10:31
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3Z59A9423312613WTIsHb41YtZUn8u	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Servicio Andalúz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Propuesta de distribución de las 705 plazas de FEAs y Médicos/as

ESPECIALIDAD	L	PI	TOTAL
MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	3	1	4
FEA DE ALERGOLOGIA	6	2	8
FEA DE ANALISIS CLINICOS	16	3	19
FEA DE ANATOMIA PATOLOGICA	12	4	16
FEA DE ANESTESIA Y REANIMACION A. QUIR.	62	7	69
FEA DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	6	2	8
FEA DE APARATO DIGESTIVO	18	3	21
FEA DE BIQUIMICA CLINICA	5	2	7
FEA DE CARDIOLOGIA	19	2	21
FEA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR	3	1	4
FEA DE CIRUGIA GRAL Y AP. DIGESTIVO	32	4	36
FEA DE CIRUGIA MAXILOFACIAL	7	2	9
FEA DE CIRUGIA PEDIATRICA	3	1	4
FEA DE CIRUGIA PLAST. Y REPARAD.	3	1	4
FEA DE CIRUGIA TORACICA	6	2	8
FEA DE DERMATOLOGIA MED. QUI. VENER.	9	2	11
FEA DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	5	2	7
FEA DE FARMACIA HOSPITALARIA	9	7	16
FEA DE GENETICA CLINICA	2	1	3
FEA DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	21	2	23
FEA DE INMUNOLOGIA	3	1	4
FEA DE MEDICINA INTENSIVA	20	9	29
FEA DE MEDICINA INTERNA	34	16	50
FEA DE MEDICINA NUCLEAR	3	1	4
FEA DE MEDICINA PREVENTIVA	7	2	9
FEA DE MICROBIOLOGIA-PARAS.	8	1	9
FEA DE NEFROLOGIA	14	3	17
FEA DE NEUMOLOGIA	14	6	20
FEA DE NEUROCIRUGIA	6	2	8
FEA DE NEUROFISIOLOGIA CLINICA	10	2	12
FEA DE NEUROLOGIA	13	2	15
FEA DE O.R.L.	16	2	18
FEA DE OBSTETRICIA Y GINEC.	44	6	50
FEA DE OFTALMOLOGIA	22	3	25
FEA DE ONCOLOGIA MEDICA	22	2	24
FEA DE ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	10	2	12
FEA DE PEDIATRIA Y A. ESPECI.	31	20	51
FEA DE PSIQUIATRIA	37	6	43
FEA DE RADIODIAGNOSTICO	25	6	31
FEA DE RADIOFARMACIA	1		1
FEA DE RADIOFISICA HOSPITALARIA	6	2	8
FEA DE REHABILITACION	18	3	21
FEA DE REUMATOLOGIA	7	2	9
FEA DE TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA	67	6	73
FEA DE UROLOGIA	3	1	4
FEA PSICOLOGIA CLINICA	15	2	17
MEDICO FAMILIA CTS	12	3	15
	705	162	867

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN 4-07-2016 (BOJA N°133, DE 12-07-2016)			PÁGINA: 2/3
FIRMADO POR	ANTONIO TORO BARBA - CONSEJERO/A TÉCNICO/A		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PROFESIONALES	FECHA EMISIÓN	16/05/2017 10:31
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9A9423312613WTIsHb4LYtZUn8u	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



**Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD**

Para que así conste y surta los efectos oportunos,

En Sevilla a 11 de enero de 2017

**LA SECRETARIA DE LA MESA SECTORIAL
DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD**



Fdo. Carmen López Martínez

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN 497-2016 (BOJA N°133, DE 12-07-2016)			PÁGINA- 3/3
FIRMADO POR	ANTONIO TORO BARBA - CONSEJERO/A TÉCNICO/A		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PROFESIONALES	FECHA EMISIÓN	16/05/2017 10:31
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9A9423312613WTIsHb4LYtZUn8u	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 55.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público.

El artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

El artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, establece, con carácter general, que durante el año 2017 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones Públicas determinados en la legislación básica del Estado. En el artículo 20.Uno.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogados para el ejercicio 2017 según los dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Españolas, se definen estos sectores y Administraciones, de forma que en las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento.

La Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2017 se configura, por tanto, mediante la aplicación del límite porcentual del 100 por ciento de la tasa de reposición de efectivos. Las plazas a ofertar corresponden a categorías profesionales de hospitales y centros de salud según determina el apartado 1 del mencionado artículo 13 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, en relación con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre.

Código Seguro de verificación:gvV75JmtBX5Y3BIBIqCv6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gvV75JmtBX5Y3BIBIqCv6g==	PÁGINA	1/3
gvV75JmtBX5Y3BIBIqCv6g==				



La Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017. En la primera reunión citada se acuerda una sistematización de los procesos selectivos que permita garantizar su necesaria continuidad. Desde entonces, la planificación tiene carácter bienal, y la programación de las Ofertas de Empleo Público y los procesos selectivos se formalizarán anualmente. En la segunda reunión se toma en consideración el proyecto de oferta de empleo público 2017, sobre la base de la programación prevista en el acuerdo anteriormente citado y los datos provisionales de reposición de efectivos correspondientes a 2016. Y en sesión de 10 de enero de 2017 se concretan los datos definitivos de reposición de efectivos y propuesta de oferta de empleo público de 2017 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

En este Decreto se ofertan tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, facilitando con ello el derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

En esta Oferta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado en virtud del Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud; y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva un porcentaje del 7 por ciento de las plazas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, destinado tanto a las personas que acrediten discapacidad intelectual como a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, desglosándose por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso.

Resulta de aplicación a esta Oferta para el año 2017 la regulación de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud que se establece en el artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

Código Seguro de verificación:gvV75JmtBX5Y3BIBIqCv6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gvV75JmtBX5Y3BIBIqCv6g==	PÁGINA	2/3



gvV75JmtBX5Y3BIBIqCv6g==



Debe destacarse que el presente Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad de género, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, establece la posibilidad de inclusión de medidas de acción positiva a favor de la mujer para aquellos casos en los que esta se encuentre subrepresentada.

Por otra parte, la Oferta que se propone nace con la vocación de aplicar con mayor intensidad los procedimientos electrónicos en su desarrollo, que redundarán en una mayor agilidad de los mismos, sobre la base de la mejora iniciada en los sistemas informáticos y la aplicación de las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial de las contempladas en su artículo 14. De ellas se desprenderá la utilización masiva de los medios electrónicos para la relación de las personas candidatas con el Servicio Andaluz de Salud

En el procedimiento de elaboración de este Decreto se han cumplido las previsiones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, y específicamente, se ha tenido en cuenta lo aprobado en dicha Mesa, respecto del Desarrollo de las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud, en su reunión del 10 de enero de 2016.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación:gvV75JmtBX5Y3BIBIqCv6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	17/05/2017
ID, FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3
			
gvV75JmtBX5Y3BIBIqCv6g==			



MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

1.1 Contexto legislativo.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte, el Decreto 275/2010, de 27 de abril, regula en el artículo 4, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las

Código Seguro de verificación: 66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==	PÁGINA	1/7
				
66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==				



disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general establece en su Instrucción CUARTA apartado Uno.1.C) la necesidad de incorporar al proyecto de decreto que se inicie en su ámbito un informe de evaluación del impacto de género de las medidas que se establezcan en el mismo

Por otra parte, el proyecto de la Oferta de Empleo Pública para el Servicio Andaluz de Salud (SAS) ha sido debatido en la Mesa Sectorial de Negociación Sanidad con las organizaciones sindicales más representativas en el sector de sanidad (SATSE, CCOO, UGT, FASPI y CSIF).

1.2 Objeto.

El objeto de la memoria que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género al proyecto de Decreto elaborado por esta Dirección General de Profesionales, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género tanto en su configuración, como en su contenido. La memoria acompañará al proyecto de Decreto durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir, se pueden identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que en el comportamiento que nos encontramos en hombres y mujeres en todo el proceso es afectado por sus circunstancias personales y cargas familiares.

La plantilla del SAS parte en su situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el 69% en 2015. Su evolución en los últimos cinco años indica un ligero incremento de la feminización de la plantilla, junto a una tendencia general a que dicho incremento se manifieste en aquellas categorías en las que su presencia es menor.

En concreto, respecto de las categorías y especialidades que se pretenden ofertar, la situación actual de mujeres y hombres es la siguiente:

Código Seguro de verificación: 66Ka38V3ha1Qdn7H1AuJ+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	66Ka38V3ha1Qdn7H1AuJ+A==	PÁGINA	27



66Ka38V3ha1Qdn7H1AuJ+A==



CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	M	H	INDICE FEMINIZACIÓN
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA	ALERGOLOGÍA	18	13	1,4
	ANÁLISIS CLÍNICOS	55	49	1,1
	ANATOMÍA PATOLÓGICA	30	41	0,7
	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	151	213	0,7
	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	4	27	0,1
	APARATO DIGESTIVO	47	90	0,5
	BIOQUÍMICA CLÍNICA	4	7	0,6
	CARDIOLOGÍA	37	115	0,3
	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	3	20	0,2
	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	28	190	0,1
	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	6	28	0,2
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	28	202	0,1
	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	8	19	0,4
	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	3	21	0,1
	CIRUGÍA TORÁCICA		12	0,0
	DERMATOLOGÍA MÉD.-QUIR. Y VENEREOLOGÍA	32	32	1,0
	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	42	36	1,2
	FARMACIA HOSPITALARIA	50	37	1,4
	GENÉTICA CLÍNICA			
	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	50	47	1,1
	INMUNOLOGÍA	7	5	1,4
	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	53	35	1,5
	MEDICINA INTENSIVA	23	117	0,2
	MEDICINA INTERNA	53	172	0,3
	MEDICINA NUCLEAR	12	23	0,5
	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	17	17	1,0
	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	31	21	1,5
	NEFROLOGÍA	24	29	0,8
	NEUMOLOGÍA	27	83	0,3
	NEUROCIRUGÍA	5	26	0,2
	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	4	7	0,6
	NEUROLOGÍA	23	58	0,4
	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	115	156	0,7
	OFTALMOLOGÍA	85	109	0,8
	ONCOLOGÍA MÉDICA	28	32	0,9
	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	19	17	1,1
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	30	91	0,3
	PEDIATRÍA	94	116	0,8
	PSIQUIATRÍA	109	112	1,0
	RADIO DIAGNÓSTICO	89	146	0,6

Código Seguro de verificación: 66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/7
66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==			



	RADIOFARMACIA	4	4	1,0
	RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	5	24	0,2
	REUMATOLOGÍA	13	34	0,4
	UROLOGÍA	5	99	0,1
	PSICOLOGÍA CLÍNICA	91	62	1,5
MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOC. CLÍNICA		26	23	1,1
MÉDICO DE FAMILIA	CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGÍNEAS	2	3	0,7
VETERINARIO/A A4		87	290	0,3
ENFERMERO/A ESPECIALISTA	SALUD MENTAL			
	TRABAJO	2	3	0,7
FISIOTERAPEUTA		273	146	1,9
AUX. DE ENFERMERÍA		7.986	452	17,7
TRABAJADOR/A SOCIAL		356	51	7,0
ADMINISTRATIVO/A		1.134	483	2,3
CELADOR/A		992	1.506	0,7
COCINERO/A		58	107	0,5
MONITOR/A		14	22	0,6
PINCHE		789	184	4,3
TELEFONISTA		132	45	2,9
Total		11.849	3.315	3,6

Por otra parte, la experiencia previa en Ofertas de Empleo Público en el ámbito del SAS nos confirma esta misma tendencia de contribución a la mayor feminización, motivada en este caso por una mayor presencia de las mujeres que de los hombres tanto en las solicitudes de participación como en la superación de la fase de oposición en las convocatorias de las OEPs 2013-2015. En el siguiente cuadro pueden verse los datos en relación con las categorías y especialidades que se pretenden incluir en la OEP 2017.

CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	PERSONAS INSCRITAS EN OEPS 2013-2015		PERSONAS QUE SUPERAN LA FASE DE OPOSICIÓN	
		Total	% M	Total	% M
	ANATOMÍA PATOLÓGICA	105	64,76%	75	65,33%
	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	483	53,21%	367	52,86%
	APARATO DIGESTIVO	206	59,22%	164	59,76%
	CARDIOLOGÍA	201	34,33%	176	34,09%
	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	39	28,21%	27	29,63%
	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	299	45,15%	212	45,28%

Código Seguro de verificación: 66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/7
66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==			



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	314	26,75%	71	19,72%
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	38	57,89%	31	58,06%
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	27	44,44%	22	40,91%
DERMATOLOGÍA MÉDIC.-QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA	85	62,35%	51	58,82%
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	92	70,65%	63	68,25%
FARMACIA HOSPITALARIA	311	73,95%	134	67,16%
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	178	74,72%	121	70,25%
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	152	74,34%	109	77,06%
MEDICINA INTENSIVA	269	52,04%	166	51,20%
MEDICINA INTERNA	508	56,30%	400	53,25%
MEDICINA NUCLEAR	58	60,34%	39	56,41%
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	142	74,65%	77	70,13%
NEFROLOGÍA	128	70,31%	93	69,89%
NEUMOLOGÍA	164	59,76%	116	60,34%
NEUROCIRUGÍA	42	40,48%	21	33,33%
NEUROLOGÍA	146	65,07%	93	59,14%
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	434	76,27%	340	79,41%
OFTALMOLOGÍA	244	54,10%	139	55,40%
ONCOLOGÍA MÉDICA	124	66,94%	97	67,01%
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	70	71,43%	57	71,93%
OTORRINOLARINGOLOGÍA	131	37,40%	42	23,81%
PEDIATRÍA	513	70,37%	295	69,83%
PSIQUIATRÍA	332	62,05%	230	60,87%
RADIODIAGNÓSTICO	317	58,68%	199	61,81%
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	74	24,32%	43	20,93%
REUMATOLOGÍA	75	78,67%	63	79,37%
UROLOGÍA	95	25,26%	70	27,14%
PSICOLOGÍA CLÍNICA	204	73,04%	119	72,27%
FISIOTERAPEUTA	1.932	72,52%	652	74,23%
AUXILIAR DE ENFERMERÍA		87,43%		87,37%

Código Seguro de verificación: 66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==	PÁGINA	5/7
				
66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==				



		25.548		10.421	
TRABAJADOR/A SOCIAL		1.440	85,21%	548	84,49%
ADMINISTRATIVO/A		8.545	67,95%	470	65,96%
CELADOR/A		20.232	54,41%	7.419	57,26%
COCINERO/A		833	41,78%	428	43,69%
PINCHE		5.973	63,12%	3.084	67,12%
TELEFONISTA		1.531	70,93%	253	69,57%
Total		66.034	70,04%	23.275	70,98%

3. IMPACTO POTENCIAL

El Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en cuanto que pueda afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género. El ordenamiento laboral español impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo. De modo específico, la ordenación normativa en las administraciones públicas ha establecido el modelo que debe aplicarse en la gestión de las ofertas de empleo público, que también sirve de base para este proyecto de Decreto, y que ha consolidado un proceder igualitario entre hombres y mujeres en las ofertas de empleo público.

Así, a la hora de aprobar la Oferta Pública de Empleo de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2017, las plazas ofertadas tanto por acceso libre como promoción interna, se proveerán mediante el sistema selectivo de concurso oposición sin producirse efectos diferenciados sobre mujeres y hombres. No obstante, respetando los criterios establecidos en dicha normativa, se prevé una acción positiva a favor de candidaturas del sexo femenino en aquellas categorías y especialidades en los que este se encuentre especialmente subrepresentado entre el personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.

Como conclusión, cabe señalar que este Proyecto de Decreto contiene disposiciones discriminatorias positivas en función del sexo y que su aplicación no generará nuevo impacto discriminatorio negativo por razón de género.

4. REVISION DEL LENGUAJE.

Con carácter general, el Proyecto de Decreto hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo

Código Seguro de verificación: 66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==	PÁGINA	6/7
66Ka38V3haJQdn7H1AuJ+A==				



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

La Directora General de Profesionales

7

Código Seguro de verificación: 66Ka38V3hajQdn7H1AuJ+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	66Ka38V3hajQdn7H1AuJ+A==	PÁGINA
			17/05/2017
66Ka38V3hajQdn7H1AuJ+A==			7/7



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

15

**INFORME SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD
DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA
DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS
SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

En cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, no afecta a personas menores de edad, dado que el personal que participe en ella y que constituye, por tanto, el colectivo afectado ha de cumplir el requisito establecido en el artículo 30.5.d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, es decir, tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: 9oUETGIBhdpVQ20aRUAcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	9oUETGIBhdpVQ20aRUAcw==	PÁGINA	1/1
				
9oUETGIBhdpVQ20aRUAcw==				



RELACION DE LAS ENTIDADES PARA UN EVENTUAL TRÁMITE DE AUDIENCIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, en relación al proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y sin perjuicio de que el mejor criterio por parte del centro directivo encargado de la tramitación del proyecto de norma considere que no procede dicho trámite dadas las características de la misma, se propone cursar trámite de audiencia, en su caso, a las siguientes entidades:

- Sindicato Andaluz de Enfermería (SATSE)
- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF) – Andalucía
- Sindicato Médico Andaluz - Federación Andaluza de Sindicatos Profesionales Independientes de Sanidad, Función Pública y Educación (FASPI)
- Comisiones Obreras (CC.OO-Andalucía)
- Unión General de Trabajadores (UGT- Andalucía)
- Unión Sindical Auxiliares de Enfermería (USAE)
- Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA-ASTISA)
- Confederación General del Trabajo (CGT- Andalucía)
- Unión Sindical Obrera (USO)
- Autonomía Obrera (AO) USO)
- Autonomía Obrera (AO)
- Consejo Andaluz de Colegios de Médicos
- Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios
- Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería
- Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía
- Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social
- Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Andalucía

Código Seguro de verificación: yULp0mzCQZcZPuBLINT8+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
			
yULp0mzCQZcZPuBLINT8+g==			



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Las diez primeras entidades son organizaciones sindicales todas ellas con representación en el Servicio Andaluz de Salud, y poseen por ley la defensa de los derechos de profesionales, personal estatutario que preste servicios en centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, y personas candidatas que en ambos casos pudieran ser afectados por el proyecto de Decreto.

Las otras entidades tienen encomendada la defensa de los derechos corporativos y sociales, y velan por el impacto y cumplimiento de las normas que afectan a los profesionales concernidos por el proyecto de norma.

La Directora General de Profesionales

2

Código Seguro de verificación: yULp0mzCQZcZPuBLINT8+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yULp0mzCQZcZPuBLINT8+g==	PÁGINA
			17/05/2017
yULp0mzCQZcZPuBLINT8+g==			2/2



CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACION AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.1) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA

Consejería:	SALUD
Centro Directivo proponente:	DIRECCION GENERAL DE PROFESIONALES
Título del Proyecto normativo:	DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Titular del Centro Directivo:	CELIA GOMEZ GONZALEZ
Fecha de remisión:	
Email contacto:	dgp.ssps@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.

	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	☐	☒

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	☐	☐

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

Solicitud, lugar y firmante

En Sevilla

La Directora General de Profesionales

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA

Código Seguro de verificación: +xvLs74Wt9tax/IrgeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



+xvLs74Wt9tax/IrgeF1Dw==



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

19

VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y EMPRESAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Profesionales

INFORMA

Que la aplicación del citado Decreto, al tratarse de una disposición que sirve de instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, en el que se determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.

La Directora General de Profesionales

1

Código Seguro de verificación: QcYa9SkYeZlW9F3rziwiTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
			
QcYa9SkYeZlW9F3rziwiTA==			



MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En relación con la preceptiva memoria dispuesta en la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, referida a las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, esta Dirección General de Profesionales

INFORMA

Que el contenido del citado Proyecto de Decreto no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que la Oferta de Empleo Público se trata de un instrumento exigido legalmente, y necesario para determinar el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario en el Servicio Andaluz de Salud, así como para habilitar las correspondientes convocatorias a las personas interesadas.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación:EP7qRZ+P8xBgAO6s2sIHPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
			
EP7qRZ+P8xBgAO6s2sIHPA==			

ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El Consejero de Salud



Código Seguro De Verificación:	SmT4loszFx97A0yJwHr4w==	Fecha:	22/05/2017	
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por:	Aquilino Alonso Miranda			
Url De Verificación:	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/SmT4loszFx97A0yJwHr4w=	Página:	1/1	

25

Ref.: O.F.P.E./ FCF/ JID

R.S. /17

**MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA
LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Tanto la justificación para aprobar el Decreto que se pretende como los antecedentes del mismo y la habilitación jurídica con la que cuenta, se recogen ya en la propia introducción de la norma:

Es el Estatuto de Autonomía para Andalucía el que en su artículo 55.2 dispone que la competencia, compartida con el Estado, sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público corresponde a la Comunidad Autónoma. Y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la que establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno (artículo 35.1), atendiendo así a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando señala que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente.

Para este año 2017, el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, establece, con carácter general, que se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones Públicas determinados en la legislación básica del Estado, entre los que se encuentra (artículo 20.Uno.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogados para el ejercicio 2017) el de las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud que gozarán así de una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento.

La Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2017 se configura, por tanto, mediante la aplicación del límite porcentual del 100 por ciento de la tasa de reposición de efectivos. Las plazas a ofertar corresponden a categorías profesionales de hospitales y centros de salud según determina el apartado 1 del mencionado artículo 13 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, en relación con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, también aludido.

Esta Oferta de Empleo Público para el año 2017, es fruto de los acuerdos alcanzados por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y 10 de enero de 2017: En la primera, se apuesta por la sistematización de los procesos selectivos para garantizar su necesaria continuidad y desde entonces la planificación tiene carácter bienal, mientras que la programación de las Ofertas de Empleo Público y los procesos selectivos se formalizarán anualmente. En la segunda, se toma en consideración el proyecto de Oferta de Empleo Público 2017, sobre la base de la programación prevista en el acuerdo anteriormente citado y los datos provisionales de reposición de efectivos correspondientes a 2016. Y en la última sesión de este año, se concretan los datos definitivos de reposición de efectivos y la propuesta de Oferta de Empleo Público de 2017 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

En el Decreto que se espera aprobar, se ofertan tanto plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como plazas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, dando así contenido al derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Asimismo, en la Oferta planteada, en cumplimiento de lo previsto en la normativa de aplicación, se reserva un porcentaje del 7 por ciento de las plazas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, destinado tanto a las personas que acrediten discapacidad física, sensorial o psíquica como a las personas que acrediten discapacidad intelectual, desglosándose por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso.

También está previsto que las convocatorias a las que dé lugar esta Oferta de Empleo Público promueva la utilización de los medios electrónicos entre las personas interesadas en acceder a plazas por el turno libre, y asimismo establezca su uso para los casos de profesionales que accedan por el turno de promoción interna, garantizándose en ambos casos el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Todo ello,

atendiendo a las novedades que al respecto se han introducido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, debe destacarse que el presente Decreto hace suyo y se ha elaborado teniendo en cuenta el principio de transversalidad de género, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

II.- CONTENIDO

El proyecto de Decreto que se informa consta de seis artículos, tres disposiciones adicionales y dos disposiciones finales. Y comprende dos Anexos.

El artículo 1 declara la aprobación de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2017.

El artículo 2 cuantifica y detalla las plazas que se ofertan, para lo que se remite a los Anexos I y II (acceso libre y promoción interna, respectivamente).

El artículo 3 se ocupa de las plazas que se ofertan para el acceso libre (Anexo I) de las que dice que se proveerán mediante el sistema selectivo de concurso-oposición. Son en total 2.555 plazas las que se detallan en el Anexo I. De ellas, 2.376 pertenecen al grupo general y las 179 restantes constituyen las plazas con reserva para ser ocupadas por personas con discapacidad.

El artículo 4, por su parte, se ocupa de las plazas que se ofertan mediante promoción interna (Anexo II), cuyos procesos selectivos se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases. Aunque también se prevé la posibilidad de incorporar de oficio las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, a las del turno libre, siempre que se reúnan los requisitos de participación establecidos en dicha convocatoria y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

En este Anexo II son 998 las plazas previstas. Un total de 928 del grupo general y otras 70 reservadas para ser ocupadas por personas con discapacidad.

El artículo 5, relativo a las convocatorias que se realizarán para la cobertura de las plazas previstas exige resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud en el plazo máximo de seis meses, y respeto al plazo máximo de ejecución del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 6 fija una reserva del 7 por ciento de las plazas para que sean cubiertas por personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento (un 2 por ciento por personas que acrediten discapacidad intelectual y el otro 5 por ciento restantes por personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad). Reserva que se aplicará en categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad, según la distribución que se recoge en los Anexos I y II del Decreto.

También prevé este artículo 6 que las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad y que las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general.

En cuanto a las disposiciones adicionales, la primera prevé que las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la Oferta de Empleo Público puedan establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino en aquellas categorías y especialidades en las que este se encuentre especialmente subrepresentadas entre el personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud; la segunda exige que las plazas incluidas en el Decreto se encuentren dotadas presupuestariamente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario correspondiente y que las del turno de promoción interna se encuentren ocupadas provisionalmente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del respectivo profesional; y la tercera establece la preferencia por el uso de los medios electrónicos en las distintas fases de ejecución de la OEP.

Por último, en lo que a las disposiciones finales se refiere, la primera habilita a la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento del Decreto y la segunda fija la entrada en vigor del Decreto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

III.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

El impacto económico de la ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) prevista aprobar con el Decreto, puede valorarse a partir de la información que se recoge en el informe económico elaborado por la Dirección General de Profesionales del SAS (adjunto a esta memoria) y de las características de la OEP que pueden extraerse del texto normativo.

- En total son 3.553 plazas las que se prevé convocar. De éstas, 2.555 son plazas de acceso libre y las otras 998 lo serán por promoción interna.
- Partiendo de la experiencia de las últimas OEP,s en el SAS, se ha estimado el número de candidatos en 79.912 y la cuantía de los ingresos (derivados del abono de las correspondientes tasas) y los gastos asociados a las diferentes convocatorias en los siguientes valores:

a) Ingresos por tasas: 1.573.920 €

b) Gastos: 1.410.476 €

Tribunales	409.150 €
Proveedores	319.648 €
Vigilancia	426.197 €
Atención Opositor	159.824 €
Universidades	95.657 €

c) Resultado Neto: 1.573.920 € - 1.410.476 € = 163.444 €

- La cobertura de las plazas de acceso libre (las del Anexo I) supondrá para el SAS un ahorro en su capítulo I de Gastos (gasto de personal) de 3.589.755 euros.

Este ahorro se producirá al dejar de abonarse a la Seguridad Social la cotización por desempleo que actualmente se abona por parte del SAS (un 5,5% de la base de cotización respectiva) por los profesionales que en estos momentos ocupan de manera temporal esas plazas. Una vez que estas plazas se ocupen de forma definitiva por los profesionales seleccionados, ya no existirá la obligación de hacer frente al pago por este concepto ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

El detalle de dicho ahorro se recoge en el citado informe económico del SAS y se reproduce aquí:

Categorías Profesionales	Plazas Turno Libre	Base de Cotización	5,5% Base Cotización	Total Ahorro Anual
Facultativo/a Especialista de Área	690	43.697,54	2.403,36	1.658.321,64
Médico de Admisión y Doc. Clínica	3	43.697,54	2.403,36	7.210,09
Médico de Familia CRTS	12	35.887,64	1.973,82	23.686,84
Veterinario/a A4	33	38.787,88	2.133,33	70.400,00
Enfermero/a Especialista	29	25.947,24	1.427,10	41.385,85
Fisioterapeuta	48	25.431,34	1.398,72	67.138,74
Auxiliar de Enfermería	985	18.104,26	995,73	980.798,29
Trabajador/a Social	20	24.969,34	1.373,31	27.466,27
Administrativo/a	172	20.111,56	1.106,14	190.255,36
Celador/a	325	16.775,36	922,64	299.859,56
Cocinero/a	22	18.473,98	1.016,07	22.353,52
Monitor/a	13	17.930,80	986,19	12.820,52
Pinche	191	16.775,36	922,64	176.225,16
Telefonista	12	17.930,80	986,19	11.834,33
Total	2.555			3.589.755,17

- Más difícil de estimar es el gasto que puede suponer la cobertura de las plazas que se han previsto para su asignación mediante promoción interna (Anexo II), dado la diversidad de casos que pueden plantearse en esta vía de acceso.

Para realizar dicha estimación es necesario tener en cuenta lo señalado en la disposición adicional segunda del Decreto: *"las plazas incluidas en el presente Decreto en el turno de promoción interna, habrán de encontrarse ocupadas provisionalmente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario que se derive de los correspondientes procesos selectivos"*

Es decir, según lo señalado en esta disposición adicional segunda, todas las plazas que se cubran por promoción interna deberán estar ocupadas provisionalmente, lo que supone que las mismas estarán implicando un coste salarial antes de su cobertura por el/la nuevo/a titular.

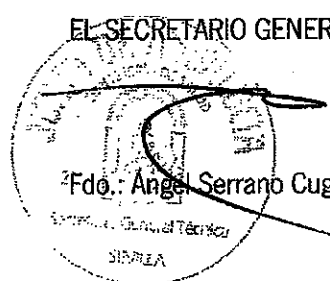
Como es de esperar que las plazas, mayoritariamente, estén ocupadas por personal eventual o interino, su desplazamiento generará el ahorro del 5,5% de costes de Seguridad Social antes señalado. Cuando el desplazamiento afecte a un profesional en promoción interna temporal ya titular de otra plaza, su vuelta a la misma supondrá una reducción de su coste, que compensará el previsible incremento de coste que suponga la ocupación de la plaza por parte del nuevo titular. En otros casos, aunque la toma de posesión de la plaza por su nuevo titular suponga una promoción e incremento de sus retribuciones básicas, puede suponer una reducción de otros complementos como el de carrera profesional.

En definitiva, una amplia diversidad de casos que no permite realizar con exactitud un cálculo del efecto económico de la promoción interna hasta que no se conozcan con exactitud qué profesionales ocuparán finalmente las correspondientes plazas.

En cualquier caso, teniendo en cuenta la importante cuantía del ahorro estimado que implicará la cobertura de las plazas del turno libre y la mayoritaria ocurrencia de desplazamiento de eventuales o interinos en la cobertura de la promoción interna, no cabe estimar incremento alguno de gasto derivado de la ejecución de la Oferta de Empleo Público planteada en el proyecto de Decreto que se pretende aprobar.

Con todo lo señalado se puede afirmar, por tanto, que no es necesario contemplar nuevos recursos, ni en éste ni en futuros ejercicios, en el Presupuesto de Gastos de Servicio Andaluz de Salud o de esta propia Consejería para proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 que se propone.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: Ángel Serrano Cugat

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SIEMPRE

**ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O
PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA SEA
IGUAL A CERO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al "Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los centros sanitarios del servicio andaluz de salud", se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Sevilla, 6 de junio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO


Fdo: Ángel Serrano Gugat
Secretaría General Técnica
SEVILLA

EUC 460/17

54



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

RECEBIDO	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD
	26 JUN. 2017
	Registro General 2100/18600 GGG/ADF/CHN

CONSEJERIA DE SALUD

Ilma. Sra. Viceconsejera

Avda. de la Innovación, Edificio Arena 1

41020- SEVILLA

Asunto: Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. El artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, disponen que las ofertas de empleo públicas se aprobarán por Consejo de Gobierno.

El Decreto 136/2001, regulador de los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, establece que la provisión de plazas básicas vacantes de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se realizará por los sistemas de promoción interna, reingreso al servicio activo, concurso de traslado y a través de los sistemas de selección de oposición, concurso y concurso-oposición. De otro lado, en virtud del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la selección del personal estatutario fijo se realizará con carácter periódico, en el ámbito que en cada Servicio de Salud se determine, a través de convocatoria pública y mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de competencia.

La oferta de empleo público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, con carácter periódico, se configura por tanto en el instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas y determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario.

La tasa de reposición empleada para la confección de la OEP 2017, al encontrarse en virtud del 134.4 de la Constitución Española automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior al no haberse del ejercicio económico hasta la aprobación de los nuevos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Uno.2 B) de la

Código Seguro de verificación: MDnByW00F3rruVuYJ3s0og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	23/06/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
			
MDnByW00F3rruVuYJ3s0og==			



Servicio Andalúz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que establece la tasa de reposición de efectivos en nuestro sector en el 100%; este porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2016, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio.

De acuerdo con lo anterior nos complace informarle que, según se detalla en el siguiente cuadro, de acuerdo con dichos criterios el número de efectivos que han causado baja en el ejercicio correspondientes a profesionales jubilados, fallecidos, excedencia sin reserva, renuncias o cesados supuso la generación de 2.748 vacantes, correspondiendo a personal de plantilla una pérdida de efectivos de 2.647 personas, y por ello el dimensionamiento de las plazas ofertada a turno libre no puede superar los 2.580 efectivos una vez descontados los 67 reingresos provisionales producidos durante el ejercicio

De ellas 2.555 han sido incluidas en la oferta pública de empleo 2017 del Servicio andalúz de Salud y 25 serán puestas a disposición de las universidades andaluzas para su cobertura como plazas de los cuerpos Docentes universitarios vinculadas con Facultativos especialistas de Área de instituciones sanitarias.

	Interino	Titular	Titular
EXC. POR INCOMPATIBILIDAD	0	3	3
EXC. VOLUNTARIA	0	51	51
FALLECIMIENTO	5	86	91
JUBILACION	66	2193	2259
RESOLUCION INVALIDEZ	30	314	344
Total general	101	2.647	2.748

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código Seguro de verificación: MDnByW00F3rruVuYJ3s0og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	23/06/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
			
MDnByW00F3rruVuYJ3s0og==			

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SAS.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1 CONTEXTO LEGISLATIVO. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de la Consejería de Salud emite el presente Informe de Observaciones y Recomendaciones al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Profesionales, sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros sanitarios del SAS.

1.2 OBJETO DEL PRESENTE INFORME. El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Profesionales, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

2.1 Analizando el objeto y contenido del proyecto normativo, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud está de acuerdo con la estimación del Centro directivo en lo referente a que el proyecto de Decreto es **pertinente al género**.

2.2 Dado el objeto y contenido de la norma, el grupo destinatario de la misma serán hombres y mujeres que puedan optar a la provisión de plazas de acceso libre o de promoción interna en Centros Sanitarios del SAS. El Decreto influye en el acceso a recursos, en este caso al acceso a puestos de trabajo y a una mayor retribución económica al ofertar plazas para acceso libre y para la promoción interna. Así pues afecta directamente a la situación y posición social de mujeres y hombres, al acceder o promocionar en el puesto de trabajo, por lo que el proyecto de Decreto resulta ser: **PERTINENTE**

24

2.3 Procediendo, pues, a analizar el Impacto de Género de la norma en cuestión, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género se realizan las siguientes observaciones:

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

3.1 Justificación normativa: La Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) en su Art. 6.2 dispone la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y en el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que nos permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

3.2 En el Informe de Evaluación que se analiza se aportan datos desagregados por sexo. **se felicita al Centro Directivo** por el esfuerzo realizado y los datos aportados que son relevantes para el análisis de género.

Se puede observar en los datos que en la mayor parte de las especialidades en personal facultativo especialista de área, los puestos están ocupados por hombres. Si consideramos la paridad en el Índice de feminización entre 0,8 y 1,2 observamos lo siguiente:

- De las 45 especialidades en FEA, Solamente en 5 (Alergología, Farmacia Hospitalaria, Inmunología, medicina física y Rh y Microbiología) hay una mayoría de mujeres. En cambio en 26 especialidades hay una mayoría abrumadora de hombres, con unos índices de feminización nulos como en cirugía torácica, o extremadamente bajos como en urología, cirugía plástica, cirugía general y del aparato digestivo, cirugía traumatológica, radiofísica hospitalaria etc etc etc.

- Además se observa un índice de feminización extremadamente alto en auxiliares de Enfermería (17,7), Trabajador/a social (7), Pinche (4,3), Telefonista (2,9), o personal Administrativo (2,3)

- Teniendo en cuenta la situación de partida general, que el personal del SAS está ocupado por un 69% de mujeres y 31% de hombres(datos del 2015), lo que se debería esperar para que hubiera igualdad de oportunidades es que este porcentaje se reflejara de forma aproximada en todas las categorías laborales. Sin embargo lo que ocurre es que sólo se refleja este % en seis especialidades médicas de las 45 que aparecen, y en otras categorías profesionales de poco poder de decisión y poca remuneración como pinche, telefonista, personal administrativo, personal trabajador social, auxiliares de Enfermería... Existe una llamativa segregación vertical y horizontal.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

4.1. Justificación normativa: El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre

de 2007) prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

4.2 Se felicita al Centro Directivo por incluir en el preámbulo que se tiene en cuenta la igualdad de género en el Decreto.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

5.1 Justificación normativa: Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en el Informe de Evaluación del Impacto de Género, se deberán de mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que la norma pudiera causar.

5.2 El Informe a evaluar sí recoge algunas de las medidas incluidas en el proyecto del Decreto. **Se felicita muy especialmente al Centro Directivo por la inclusión de la Disposición Adicional Primera. "Acción positiva en favor del empleo de las mujeres".** Es una disposición muy necesaria dada la segregación vertical que sufre el SAS. **Es una de las mejores medidas compensatorias que se pueden realizar para luchar contra las desigualdades de género.** Felicitamos de nuevo al Centro Directivo y recomendamos que se materialice en las convocatorias que se deriven de la presente OPE.

5,3 Igualmente se recomienda que, cuando se constituyan las comisiones, órganos directivos, asesores..etc..que se puedan derivar de este Decreto para la resolución de la OPE, se tenga en cuenta que haya personas con **formación en igualdad de género**, y que la **composición de estos órganos, comisiones, grupos de trabajo..etc,** sea con **representación igualitaria de mujeres y hombres.**

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

6.1 Justificación normativa. De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

6.2 La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista es uno de los pilares fundamentales en la consecución de la igualdad efectiva, pues permite que se visibilice la participación tanto de mujeres como de hombres, en todos los aspectos tratados. Otro de los fines de la utilización de esta medida lingüística está dirigido a romper con estereotipos y evitar la reproducción de la utilización de la imagen del hombre o de la mujer relacionada con patrones masculinizados y/o feminizados.

6.3 En el Informe de impacto de género en general se utiliza un lenguaje inclusivo y no sexista, al igual que en el proyecto de Decreto, por lo que **se felicita al Centro Directivo**.

Solamente se recomienda, en el proyecto de Decreto en los Anexos I y II, cuando aparece "Total Facultativo" sustituir por "total facultativo/a". Cuando aparece "Médico de Adm y Doc Clínica", sustituir por "Medico/a de Adm y Doc Clínica". Igual cuando aparece "Medico de Familia".

En Sevilla a 7 de julio de 2017

La Asesora Técnica de Igualdad

El Jefe de Sv. Innovación e Igualdad

PA
Fdo. M^a José de la Rosa Vázquez

Fdo.: Javier López Narbona

La Secretaria General de Salud Pública y Consumo

Fdo: Josefa Ruiz Fernández

ANEXO DE NORMATIVA.

Normativa vigente sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que más frecuentemente afectan a la elaboración del informe de impacto de género.

- ✦ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71 de 23 de marzo de 2007)
- ✦ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007)
- ✦ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007)

- ✚ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

A continuación se recogen las referencias legislativas en función de su temática y ámbito:

- ✚ **Transversalidad del principio e igualdad**

Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

- ✚ **Objetivo de igualdad por razón de género**

Art. 6.2 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

- ✚ **Evaluación de impacto de género**

Artículo 6 la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

- ✚ **Datos desagregados por sexo Ley Plan Estadístico de Andalucía**

Estudios y Estadísticas con perspectiva de género Artículo 10 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

- ✚ **Presencia equilibrada de mujeres y hombres**

Artículo 11 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

- ✚ **Contratación y Subvenciones Públicas**

Art. 12.y 13 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Art. 101, art.102 y art. art. 49 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)

- ✚ **Lenguaje administrativo no sexista**

Artículo 9 la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía

✦ **Imagen pública, Información y publicidad no sexista**

Artículo 9 y Artículo 54 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Secretaría General para la Administración Pública

Fecha: 11 de julio de 2017

Ref: SGAP/CG/JMC

Asunto: OEP SAS 2017

S	JUNTA DE ANDALUCÍA
A	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
L	11 JUL 2017
I	Registro General
D	203300027894
A	20 SEVILLA

CONSEJERÍA DE SALUD

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

D. Ángel Serrano Cugat

Avda de la Innovación s/n, Edificio Arena 1

41020 - Sevilla

Mediante Oficio recibido en esta Secretaría General para la Administración Pública el pasado 29 de mayo, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, remite para informe, proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Tras formularse requerimiento de documentación complementaria necesaria para emitir el informe solicitado, el 26 de junio se completa la remisión de los documentos requeridos. Figuran en el expediente recibido, además del texto del proyecto de Decreto, una Memoria justificativa de la Directora General de Profesionales, una Memoria funcional y económica y un Informe económico sobre estimación del coste a que dará lugar el proyecto de Decreto.

En la Memoria justificativa se invoca el consenso alcanzado, en materia de planificación de recursos humanos, en la Mesa Sectorial, en sus reuniones de 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y 10 de enero de 2017, así como los datos y la fórmula empleada para el cálculo de la tasa de la reposición de efectivos, dentro de los márgenes permitidos por las Leyes de presupuestos.

Respecto a la tasa de reposición, se afirma en una Memoria justificativa complementaria, que el número de efectivos que han causado baja en el ejercicio 2016, correspondientes a profesionales jubilados, fallecidos, excedencia sin reserva, renunciados o cesados, ha supuesto una generación de 2.748 vacantes. De ese total de vacantes, la pérdida de efectivos correspondientes a personal de plantilla ha sido de **2.647 plazas**, número a partir del cual se calcula la tasa de reposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.Uno.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la cifra de vacantes calculada del modo indicado en el párrafo anterior, debe descontarse el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario 2016, se hayan incorporado por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven reserva de puestos de trabajo. Figura en la Memoria recibida que durante el ejercicio 2016 se han producido **67 reingresos** provisionales de modo que la cifra final de plazas para el turno libre queda fijada en **2.580** de las cuales **2.555** han sido incluidas en la oferta de empleo 2017 del Servicio Andaluz de Salud, y las **25** restantes serán puestas a disposición de las Universidades andaluzas para su cobertura como plazas de los cuerpos docentes universitarios vinculadas con Facultativos Especialistas de Área de instituciones sanitarias.

De acuerdo con los datos anteriores, en el texto del proyecto de Decreto recibido figura una oferta de **2.555 plazas de acceso libre** (Anexo I) y **998 para la promoción interna** (Anexo II). Las plazas de acceso libre resultan de la aplicación de una tasa de reposición de efectivos del 100 por ciento, que es la aplicable a este sector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Uno.1 y 2. de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en relación con el artículo 13 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

A la vista de la información contenida en la memoria justificativa remitida, y de los datos y cálculos que figuran en la misma, se estima que la propuesta de Oferta de Empleo Público recibida es ajustada a los límites y previsiones de la normativa aplicable, y adecuada a la finalidad pretendida. El texto del proyecto de Decreto resulta suficiente y determinado. Todo ello sin perjuicio, en todo caso, de la valoración que se realice por la Dirección General de Presupuestos, sobre la incidencia económico-financiera de la Oferta.

En Sevilla, a 11 de julio de 2017



R.E. Leg. 723.13-7-17

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS**

	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	12/07/2017 13:31:15
	2017263200020000

	CONSEJ. SALUD S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD (2910/00201/00000)
	ENTRADA
	12/07/2017 13:31:16
	2017263200021251

Fecha: 12 de Julio de 2017

Nuestra referencia: IEF-00285/2017

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA
EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CONSEJERÍA DE SALUD

S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD

AV. Avenida de la Innovación 1
41020 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Salud ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, la emisión de Informe económico-financiero relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Esta oferta de empleo público para 2017 es fruto de los acuerdos alcanzados por la Mesa Sectorial en las siguientes fechas:

- 29 de diciembre de 2015, por el que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos humanos y de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados, mientras que los procesos selectivos se formalizarán anualmente.
- 16 de noviembre de 2016, que toma en consideración el proyecto de Oferta de Empleo Público 2017 sobre la base de la programación prevista en el acuerdo citado anteriormente y los datos provisionales de reposición de efectivos correspondientes a 2016.
- 10 de enero de 2017, que concreta los datos definitivos de reposición de efectivos y la propuesta de la Oferta de Empleo Público 2017 para su tramitación por el Consejo de Gobierno.

El objeto del Proyecto de Decreto es aprobar la Oferta de Empleo Público de los centros sanitarios del SAS para el ejercicio 2017 para un total de 3.553 plazas en distintas categorías profesionales, de las cuales 2.555 se ofertarán para acceso libre y las 998 restantes para promoción interna, según detalle de los Anexos I y II.

Para el cómputo de las plazas ofertadas, se ha tenido en consideración lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, así como en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, respecto a la aplicación del porcentaje de reposición fijado en un máximo del 100%. Para la aplicación de dicho criterio el número de efectivos que han causado baja y que se han incorporado, según se indica en la informe complementario elaborado por la Dirección General de Profesionales del SAS, se detalla en el cuadro siguiente:

C/ Juan Antonio de Vitoria (Edificio Torretriana),
41092 - SEVILLA

1/5

JESUS HUERTA ALMENDRO		12/07/2017	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmC3416050C5E00B9FA823CC8AC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	INTERINO VACANTE	TITULAR	TOTAL
Excedencia por incompatibilidad	-	3	3
Excedencia voluntaria	-	51	51
Fallecimiento	5	86	91
Jubilación	66	2.193	2.259
Resolución Invalidez	30	314	344
Total ceses	101	2.647	2.748
Reingresos	-	67	67
Diferencia ceses-reingresos	-	2.580	2.681

Como se observa en el mismo, las vacantes del personal de plantilla (titular) ascienden a 2.647 efectivos, de manera que descontando los 67 reingresos producidos determinan un número máximo de plazas que se podrían ofertar para el turno libre de 2.580. No obstante, según lo indicado en la memoria aportada, 25 plazas se pondrán a disposición de las universidades andaluzas para su cobertura como plazas de los cuerpos docentes universitarios vinculadas con facultativos especialistas de área de instituciones sanitarias, por lo que las plazas para el turno libre de la Oferta Pública del empleo para 2017 asciende a 2.555, como se ha indicado con anterioridad.

Según el Informe Económico elaborado por el Servicio Andaluz de Salud que se aporta, la celebración de la correspondiente convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de las plazas de esta Oferta Pública de Empleo tendría la siguiente incidencia en sus ingresos y gastos:

- En cuanto a los ingresos, partiendo de la experiencia de las últimas ofertas, se prevé que se registren 79.912 candidaturas, estimándose unos ingresos por las tasas que abonen las personas candidatas de 1.573.920 euros.
- De otra parte, los gastos necesarios para su gestión ascenderían a un total de 1.410.476 euros, con el siguiente desglose:

GASTOS ESTIMADOS CONVOCATORIA OPE SAS 2017	
Concepto	Importe
Tribunales	409.150
Proveedores	319.648
Vigilancia	426.197
Atención apositor	159.824
Universidades	95.657
TOTAL	1.410.476

- Adicionalmente, en relación con el coste derivado de la celebración de esta oferta, se indica que la misma supondrá la conversión de los profesionales que actualmente ocupan de manera temporal esas plazas en personal fijo, lo que implicará la consiguiente desaparición de la cotización por desempleo de estos profesionales con un ahorro estimado de 3.589.755 euros, según se expone en la memoria.
- Con relación al coste que produciría la cobertura de las plazas previstas para asignación mediante promoción interna, según se indica en el informe económico realizado por el Servicio Andaluz de Salud, dada la diversidad de casos que pueden plantearse en esta vía de acceso no permite realizar con exactitud el efecto económico de la misma hasta que no se conozca qué profesionales ocuparán dichas plazas.

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que, como se pone de manifiesto en la memoria aportada, la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud para 2017 que se pretende aprobar con el Proyecto de Decreto para el que se solicita informe no implicaría incremento alguno de gasto en el Presupuesto del SAS ni de la Consejería de Salud. Adicionalmente, se indica que el ahorro que se debe producir, estimado en 3.589.755 euros anuales, y que afectará al ejercicio 2017 desde la toma de posesión de las plazas ofertadas, debe trasladarse en una disminución del gasto de Capítulo 1 del Servicio Andaluz de Salud, derivado de la conversión del personal eventual/interino en personal fijo por la cobertura de las plazas de acceso libre y la correspondiente desaparición de la cotización por desempleo de los mismos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

JESUS HUERTA ALMENDRO		12/07/2017	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmC3416050C5E00B9FA823CC8AC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

ACCESO LIBRE

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Grupo General	Reserva Discapacitados	Total
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA	ALERGOLOGÍA	6	0	6
	ANÁLISIS CLÍNICOS	15	1	16
	ANATOMÍA PATOLÓGICA	11	1	12
	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	59	3	62
	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	5	0	5
	APARATO DIGESTIVO	17	1	18
	BIOQUÍMICA CLÍNICA	5	0	5
	CARDIOLOGÍA	18	1	19
	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	3	0	3
	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	30	2	32
	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	7	0	7
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	62	5	67
	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	3	0	3
	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	3	0	3
	CIRUGÍA TORÁCICA	6	0	6
	DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA	8	1	9
	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	5	0	5
	FARMACIA HOSPITALARIA	8	1	9
	GENÉTICA CLÍNICA	2	0	2
	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	20	1	21
	INMUNOLOGÍA	3	0	3
	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	17	1	18
	MEDICINA INTENSIVA	19	1	20
	MEDICINA INTERNA	32	2	34
	MEDICINA NÚCLEAR	3	0	3
	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	7	0	7
	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	7	1	8
	NEFROLOGÍA	13	1	14
	NEUMOLOGÍA	13	1	14
	NEUROCIENCIA	5	0	5
	NEUROFISIOLÓGICA CLÍNICA	9	1	10
	NEUROLOGÍA	12	1	13
	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	41	3	44
	OFALMOLOGÍA	20	2	22
	ONCOLOGÍA MÉDICA	11	1	12
	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	9	1	10
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	15	1	16
	PEDIATRÍA	29	2	31
	PSIQUIATRÍA	34	3	37
	RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA	23	2	25
	RADIOFARMACIA	1	0	1
	RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	6	0	6
	REUMATOLOGÍA	7	0	7
	UROLOGÍA	3	0	3
	PSICOLOGÍA CLÍNICA	14	1	15
TOTAL FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA		648	42	690
MÉDICO DE ADM Y DOC. CLÍNICA		3	0	3
MÉDICO DE FAMILIA		11	1	12
VETERINARIO/A		31	2	33
ENFERMERO/A ESPECIALISTA		24	1	25
FISIOTERAPEUTA		4	0	4
FISIOTERAPEUTA		46	2	48
AUXILIAR DE ENFERMERÍA		914	71	985
TRABAJADOR/A SOCIAL		19	1	20
ADMINISTRATIVO/A		159	13	172
CELADOR/A		300	25	325
COCINERO/A		19	3	22
MONITOR/A		12	1	13
PINCHE		176	15	191
TELEFONISTA		10	2	12
Total		2.376	179	2.555

JESUS HUERTA ALMENDRO		12/07/2017	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmC3416050C5E00B9FA823CC8AC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

PROMOCIÓN INTERNA

CATEGORÍA PROFESIONAL

ESPECIALIDAD	GNRAL	DISCAP	TOTAL
ALERGOLOGÍA	2	0	2
ANÁLISIS CLÍNICOS	3	0	3
ANATOMÍA PATOLÓGICA	4	0	4
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	7	0	7
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	2	0	2
APARATO DIGESTIVO	3	0	3
BIOQUÍMICA CLÍNICA	2	0	2
CARDIOLOGÍA	2	0	2
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	1	0	1
CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	4	0	4
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	2	0	2
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	6	0	6
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	0	1
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	1	0	1
CIRUGÍA TORÁCICA	2	0	2
DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGICA	2	0	2
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	2	0	2
FARMACIA HOSPITALARIA	7	0	7
GENÉTICA CLÍNICA	1	0	1
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	2	0	2
INMUNOLOGÍA	1	0	1
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	3	0	3
MEDICINA INTENSIVA	9	0	9
MEDICINA INTERNA	15	1	16
MEDICINA NUCLEAR	1	0	1
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	2	0	2
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	1	0	1
NEFROLOGÍA	3	0	3
NEUMOLOGÍA	6	0	6
NEUROCIRUGÍA	2	0	2
NEUROFISIOLÓGICA CLÍNICA	2	0	2
NEUROLOGÍA	2	0	2
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	6	0	6
OFTALMOLOGÍA	3	0	3
ONCOLOGÍA MÉDICA	2	0	2
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	2	0	2
OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	0	2
PEDIATRÍA	19	1	20
PSIQUIATRÍA	6	0	6
RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA	6	0	6
RADIOFARMACIA	0	0	0
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	2	0	2
REUMATOLOGÍA	2	0	2
UROLOGÍA	1	0	1
PSICOLOGÍA CLÍNICA	2	0	2
	156	2	158
	1	0	1
CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGÍNEAS	3	0	3
	1	0	1
SALUD MENTAL	19	1	20
TRABAJO	2	0	2
	20	1	21
	328	28	356
	14	1	15
	158	14	172
	150	13	163
	9	2	11
	5	1	6
	52	5	57
	10	2	12
	928	70	998

C/ Juan Antonio de Vizarón (Edificio Torretriana).
41092 - SEVILLA

5/5

JESUS HUERTA ALMENDRO	12/07/2017	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmC3416050C5E00B9FA823CC8AC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Expte: 142/17

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 45.2 DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

DISPOSICIÓN: Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

I. Título Competencial.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público.

El artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

El artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, establece, con carácter general, que durante el año 2017 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones Públicas determinados en la legislación básica del Estado. En el artículo 20.Uno.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogados para el ejercicio 2017 según lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española, se definen estos sectores y Administraciones, de forma que en las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento.

La Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2017 se configura, por tanto, mediante la aplicación del límite porcentual del 100 por ciento de la tasa de reposición de efectivos. Las plazas a ofertar corresponden a categorías profesionales de hospitales y centros de salud según determina el apartado 1 del mencionado artículo 13 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, en relación con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre.



La regulación de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se establece en el artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

II. Justificación y necesidad de la norma

Se hace preciso dictar este proyecto de Decreto para aprobar la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2017.

En este Decreto se ofertan tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, facilitando con ello el derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud

La Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017. En la primera reunión citada se acuerda una sistematización de los procesos selectivos que permita garantizar su necesaria continuidad. Desde entonces, la planificación tiene carácter bienal, y la programación de las Ofertas de Empleo Público y los procesos selectivos se formalizarán anualmente. En la segunda reunión se toma en consideración el proyecto de oferta de empleo público 2017, sobre la base de la programación prevista en el acuerdo anteriormente citado y los datos provisionales de reposición de efectivos correspondientes a 2016. Y en sesión de 10 de enero de 2017 se concretan los datos definitivos de reposición de efectivos y propuesta de oferta de empleo público de 2017 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

III. Rango de la norma.

El rango normativo que adopta la disposición que se informa es el de Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.1 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. Procedimiento de elaboración.

En cuanto al procedimiento de elaboración de la disposición resultan aplicables básicamente las siguientes normas:



- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Asimismo, han de tenerse en cuenta las Instrucciones para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2002, la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, al cual se le da publicidad en virtud de lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005.

V. Estructura y contenido de la norma.

El proyecto de Decreto consta de un preámbulo, seis artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y dos Anexos.

En el preámbulo de la norma se establecen tanto el soporte legal de la misma como su justificación y necesidad.

En el artículo 1 se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2017.

El artículo 2 trata sobre la cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

El artículo 3 establece el acceso libre.

El artículo 4 regula la promoción interna.

El artículo 5 establece la convocatoria.

El artículo 6 regula la reserva de plazas para personas con discapacidad.

La disposición adicional primera prevé la posibilidad de establecer acciones positivas a favor del empleo de la mujer.

La disposición adicional segunda trata de la necesidad de dotación previa a la provisión.

La disposición tercera se refiere a la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos.



La disposición final primera contiene una habilitación a la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento del Decreto.

La disposición final segunda regula la entrada en vigor de la norma.

En el Anexo I figuran las plazas que se ofertan, distribuidas por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso, para el acceso libre.

En el Anexo II figuran las plazas que se ofertan, distribuidas por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso, para la promoción interna.

VI. Conclusión.

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente en la materia, se informa favorablemente el texto del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 13 de julio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO


Fdo.: Ángel Serrano Cugat



INFORME SSPI00044/17 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Asunto: Decreto. Oferta de empleo público 2017. Centros sanitarios del SAS.

Remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del Informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan las siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 13 de julio de 2017 se ha remitido proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017, en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público para el 2017 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

1.1.- Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado oscilante.

Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente viene manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una escasa motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. n° 138/2006, afirma lo siguiente:

"También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o partícipes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro. Y también debe compartirse su alegación de que se está ante un reglamento de ejecución o desarrollo

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

 Verificación de Firma Documento firmado digitalmente Fecha de Emisión: 18/07/2017	43Cv6469SXS08czD1Jd1.86a38+2B JAIME VAILLO HERNANDEZ https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	18/07/2017 1/11	
---	--	-------------------------------	---

de una Ley, la Ley 30/1984, que regula los procesos selectivos a que se refieren los "criterios generales de aplicación" regulados por el Real Decreto recurrido".

Podemos citar también la STS de 12 de enero de 2006, Rec. n° 4203/2004, la cual añade que *"La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, -norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general".* (entre otras muchas SSTs de 14 de febrero de 2006, Rec. n° 6359/06, de 31 de mayo de 2008, Rec. n° 47/2005, de 14 de octubre de 2014, Rec. N° 3092/2013).

1.2.- Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenderse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. n° 2069/2003:

"Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994.

Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003, al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta".

1.3.- Debemos referirnos a la previsión contenida en lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según el cual *"En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".*

Las ofertas de empleo público están sometidas al principio de anualidad, de manera que han de ejecutarse con carácter general, dentro del año natural, lo cual no implica que puedan demorarse en virtud de la potestad de autoorganización y a las necesidades de recursos humanos, sin que dicha demora sea causa de anulabilidad de los procedimientos por extralimitación de un término esencial, en atención al interés general y el de los propios participantes.

Plaza de España, Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

43Cve6469SXNSD6czD13dL86a38+2B JAIME VAILLO HERNANDEZ https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	18/07/2017 2/11
--	-------------------------------

La doctrina reiterada de la Audiencia Nacional así lo viene considerando, pudiendo citar la Sentencia de 8 de abril de 2010, Rec. nº 13/2010 (reproducida por STSJ de Sevilla, de 11 de febrero de 2011, Rec. nº 580/2008):

"En la actualidad, la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, además de mantener vigente parcialmente el art. 18 de la Ley 30/1984, dispone en el art. 70 que (...) la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Como es de ver ni la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública ni el Reglamento General de Ingreso establecen límites temporales para el desarrollo de las previsiones contenidas en la Oferta Pública de Empleo, siendo una novedad del Estatuto Básico del Empleado Público el establecer un plazo máximo de tres años para la ejecución de la oferta. No obstante, las normas que aprobaron las Ofertas de Empleo Público de los últimos años -como el Real Decreto 120/2007- hacen referencia al principio de anualidad como uno de los principios que deben regir los procesos selectivos que desarrollen las previsiones de la Oferta de Empleo Público. Este principio de anualidad trae causa como es lógico del principio de anualidad que rige en los presupuestos públicos de las distintas Administraciones pues se trata de ofertar y cubrir aquellas plazas vacantes que se hayan previamente dotado presupuestariamente para un ejercicio determinado. De ahí que este principio de anualidad no debe ser entendido en el cómputo anual de 12 meses sino como el año natural (1 de enero a 31 de diciembre) al que vienen referidos los presupuestos de las distintas Administraciones.

(...) Partiendo de lo expresado en los fundamentos anteriores, en particular del sentido que debe darse al principio de anualidad, puede afirmarse que el término fijado en el Real Decreto 120/2007 para la toma de posesión o nombramiento como funcionarios en prácticas de aquellos que participaron en los procesos selectivos convocados al amparo de la Oferta de Empleo Público para el año 2007 no tuvo carácter esencial. Y no lo tuvo porque su incumplimiento no impide a la Administración cumplir sus objetivos de cobertura de plazas vacantes, presupuestadas para ese año, ni impide tampoco a los partícipes en dichos procesos acceder a las mismas. En definitiva, no puede deducirse de la naturaleza de ese término la invalidez de los actos dictados con posterioridad al 31 de diciembre de 2007.

Además, si admitiéramos la tesis de que la naturaleza de tal término conduce a la anulabilidad de los actos dictados con posterioridad al mismo, tal anulabilidad alcanzaría también a la totalidad del proceso selectivo y no sólo a la Resolución de nombramiento. (...) Se añade a lo anterior una segunda consideración. Las consecuencias que se derivan de considerar esencial dicho término son extremadamente graves tanto para la Administración como para los administrados ya que no es infrecuente que los procesos selectivos iniciados en virtud de una Oferta Pública de Empleo un determinado año se prolonguen más allá del 31 de diciembre, lo que según lo expuesto determinaría la anulación de los procesos impidiendo a la Administración cubrir las plazas vacantes de que disponga, siempre que estén presupuestadas y ofertadas, y a los aspirantes acceder a dichas plazas, sin que se

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

	43Cv6469SXNSD8czD1JdL86a38+28	18/07/2017	
	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	3/11	

alcance a entender que tipos de beneficios se derivan de esta situación para los intereses generales o la de los particulares afectados.

Incluso aunque admitamos que no todo el procedimiento selectivo deba ser anulado sino sólo aquellos actos dictados con posterioridad al 31 de diciembre, también las consecuencias pueden ser especialmente gravosas para los intereses generales pues pudieran estar pendientes a tal fecha la realización de ejercicios o pruebas cuya superación se concretaría en actos administrativos a los que necesariamente alcanzaría la sanción de nulidad, impidiéndose así la culminación de los procesos selectivos y la cobertura de plazas vacantes, plazas que deberían ser nuevamente ofertadas.

(...) Lo anterior no significa, sin embargo, que la fijación de un término o plazo carezca de toda relevancia. Los Reales Decretos que han aprobado las Ofertas Públicas de Empleo de los últimos años han venido fijando un límite temporal para los procesos selectivos -el 31 de diciembre de cada año- y el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público también lo hace en su art. 70 -un plazo máximo de tres años-, por lo que estos términos y plazos constituyen indicaciones claras, incluso mandatos dirigidos a la Administración para evitar la dilación excesiva de los procesos selectivos de su personal y, aunque no determinen la anulación de dichos procesos, pueden determinar como ya dijimos la existencia de responsabilidad de la Administración por un funcionamiento anormal siempre y cuando se hayan causado daños a los particulares con tales dilaciones".

En definitiva, sin perjuicio de entender que el presente proyecto se acomoda a las consideraciones expuestas, la ejecución completa de las ofertas de empleo público ha de realizarse, en la medida de lo posible, dentro del año natural o el plazo fijado en el Decreto que regule dicha oferta, teniendo como límite máximo el de tres años establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, si bien ese mandato no ha de ser interpretado como un término esencial para evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse a los participantes, lo que no obsta para que la Administración lleve a cabo las convocatorias y el procedimiento evitando dilaciones indebidas.

1.4.- Por último, el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, exige la negociación para la aprobación de las normas que rijen los "criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos". Se ha remitido documento en el que se certifica la celebración de la Mesa Sectorial de negociación en fecha 29 de diciembre de 2016, por lo que se ha cumplido el mentado requisito.

SEGUNDA.- Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se halla en el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones

Plaza de España, Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

43Cv64695XWS08czD1JdL86a30+28		18/07/2017	
JAIME VAILLO HERNANDEZ			
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
		4/11	

sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población".

TERCERA.- Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar en primer lugar y en cuanto a la legislación estatal, el artículo 70.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone que *"La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente"*.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, contempla en sus artículos 31 y 34 los sistemas de selección para el personal fijo mediante acceso libre, y la promoción interna de este personal, respectivamente.

En nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que *"Las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia"*.

En cuanto a la tasa de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogada para el 2017:

"Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud."

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, reitera esta previsión en su artículo 19.Uno.2.

Mientras, el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, fija la tasa de reposición en un máximo del 100%, señalando que:

"Durante el año 2017 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones determinados en la legislación básica del Estado. Para el resto de sectores, la tasa de reposición se fijará, como máximo, en el cincuenta por ciento."

No obstante, en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto

Plaza de España, Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código	43Cve6469SXNSD0czDIJdL86a38+2B	Fecha	18/07/2017
Firmado por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
			5/11



refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía únicamente procederá en los sectores determinados como prioritarios, y será como máximo del cincuenta por ciento. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación a las entidades sanitarias, a las prestadoras de asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, ni a las que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que se regirán por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición correspondiente a uno o a varios de los sectores prioritarios podrá acumularse en otro u otros de los citados sectores o, dentro de los mismos, en aquellos cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Las referencias que se realizan en el párrafo primero de este apartado a la tasa de reposición se entenderán adaptadas al máximo que se establezca al respecto por el Estado".

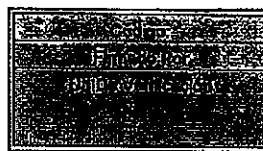
El artículo 4.1 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud preceptúa que "La Oferta de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud determinará el número de plazas que vayan a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario".

Por último, y respecto a la provisión de plazas para personas con discapacidad, resultan de aplicación los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, los apartados 3 y 4 del artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, y el artículo 3 del Decreto 96/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de Decreto consta de 6 artículos, tres disposiciones adicionales, y dos disposiciones finales.

QUINTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los Decretos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

	43CVe6469SXNSD8czD1JdL86a30+2B	18/07/2017	
	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
	https://ws058.juntadeandalucia.es/verificarFirma	8/11	

4.1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios"*.

Respecto a dicha exigencia, se ha pronunciado el Consejo Consultivo de Andalucía en Dictamen n.º 242/2017, de 16 de mayo, indicando lo siguiente:

"(...) el Consejo Consultivo echa en falta una memoria justificativa en la que expresamente se valore el cumplimiento de los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas (...) El artículo 129 de la Ley 39/2015 dispone que en la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Sin embargo, dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios. En este caso, como se indica en el anterior fundamento jurídico, no existe una memoria o documento equivalente que permita considerar efectuado dicho análisis y, por ende, resulta cuestionable la declaración que se formula en la exposición de motivos".

Por tanto, además de incluirse en la parte expositiva, el cumplimiento de proyecto a los principios de buena regulación, concretamente los principios de "necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia", habría de constar en una memoria que lo justifique dentro del expediente.

4.2.- Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *"Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma"*.

El segundo párrafo del apartado 4 indica que *"Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública"*. Así se justifica en la Resolución de 30 de marzo de 2017.

4.3.- El apartado 2 del citado artículo 133, dispone que *"Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades"*.

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Verificación de Firma	43CvE6469SXNSD0czB1JdL86a30+28 JAIME VAILLO HERNANDEZ https://ws858.juntadeandalucia.es/verificarFirma	18/07/2017 7/11	
------------------------------	--	-------------------------------	---

Consta en el expediente el otorgamiento del trámite de audiencia a diversas entidades. No obstante, consideramos especialmente relevante que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43.5 y 45.1.c) de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, se motive debidamente en el expediente que el trámite de audiencia a la ciudadanía cuyos derechos e intereses legítimos, se han considerado afectados por el decreto proyectado, se haya conferido precisamente a través de cada una de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que constan en el mismo, en cuanto se consideren que la agrupe o la represente y que sus fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

4.4.- Por lo que se refiere a la intervención del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los "Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones". Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero:

"El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos» «aquéllos que están directa y concretamente ligados a una ley, a un artículo o artículos de una ley, o a un conjunto de leyes, de manera que dicha ley (o leyes) es completada, desarrollada, aplicada, pormenorizada y cumplimentada o ejecutada por el reglamento. Son reglamentos que el Consejo de Estado ha caracterizado como aquéllos «cuyo cometido es desenvolver una ley preexistente o que tiene por finalidad establecer normas para el desarrollo, aplicación y ejecución de una ley»".

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo antes reproducida.

SEXTA.- Se recomienda dejar constancia en el expediente que el proyecto de reglamento se hizo público en el momento en el que se sometió al trámite de audiencia y al de Información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se recuerda que, cuando se solicitara el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y, en su caso, el del Consejo Económico y Social de Andalucía, debería publicarse también el proyecto, dándose cumplimiento así a la exigencia para ello del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por último, también debería constar que se habrían publicado las memorias e informes que conformen el expediente de elaboración de este texto normativo con ocasión de la publicidad del mismo, como así ordenan el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 041013 Sevilla

43Cve6469SKNSD8czDiJd186a30+2B	18/07/2017	
JAIME VARLO HERNANDEZ		
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	8/11	

SÉPTIMA.- Entrando a analizar el texto del proyecto remitido, se efectúan las siguientes consideraciones:

7.1.- Disposición Adicional Primera. Regula el establecimiento de "*medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino, en aquellas categorías y especialidades en las que ésta se encuentre especialmente subrepresentado*". Téngase en cuenta que estas medidas en ningún caso podrían vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad, consagrados en los artículos 3.b), 10.2, 14.c), 16.2, 18.1 y 55.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 37.2 y 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

7.2.- Disposición Adicional Tercera. Preceptúa que la participación en los procesos selectivos para el acceso libre, "*se realizará preferentemente utilizando medios electrónicos*", pudiendo las convocatorias establecer "*la obligación de participar en ellas a través de medios electrónicos para ciertos colectivos de personas*", según lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin embargo, sería razonable interpretar que la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, no regiría sino a los dos años de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la vinculación directa e inmediata que cabe apreciar entre su artículo 14 y el resto de previsiones de la Ley sobre los registros electrónicos. Así se pronuncia el Informe SSPI00066/16, de 5 de diciembre de 2016, de Servicios Centrales, el Informe AEPI00067/16, de 1 de diciembre de 2016, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Informe HPPI00555/16, de 7 de febrero de 2017, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El Consejo Consultivo parece que se manifestó de manera favorable a esta tesis en su Dictamen 68/17, de 15 de febrero, señalando lo siguiente:

"En efecto, este entendimiento de la LPAC, puesta en conexión con la LRJSP, propicia la transición acelerada hacia la aplicación de la nueva concepción de la tramitación electrónica, incluyendo el registro electrónico y el registro electrónico de apoderamientos, el punto de acceso general electrónico de la Administración y el archivo único electrónico, que constituyen una excepción a la vigencia de la Ley 39/2015 a partir del 2 de octubre de 2016. Desde esta óptica debe apelarse al efecto útil de la nueva regulación, que ha de vincularse con la interpretación de la disposición transitoria cuarta (régimen transitorio de los archivos, registros y punto de acceso general), en la que se establece que mientras no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, <<las Administraciones Públicas mantendrán los mismos canales, medios o sistemas electrónicos vigentes relativos a dichas materias, que permitan garantizar el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones>>".

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Objeto	43Cve6469SXNSD8czDjld186a38+2B	18/07/2017	
Firmado por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url de Verificación	https://es050.juntadeandalucia.es/verificarfirma	9/11	

Dicha tesis ha sido confirmada en Dictamen nº333/2017, de 31 de mayo de 2017. En consecuencia, consideramos que la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, sólo será exigible a partir del 2 de octubre de 2018, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por tanto y respecto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las convocatorias en procesos selectivos que se deriven del proyecto que nos ocupa, y que se desarrollaran con anterioridad al 2 de octubre de 2018, no podrían obligar a la participación de los interesados por medios electrónicos.

Hasta la referida fecha, sería aplicable el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, según el cual *"Reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos"*.

En este sentido, el informe HPPI00161/17, de 26 de junio de 2017, destaca lo siguiente:

"Como ya se expuso en el informe de esta Asesoría Jurídica HPPI00555/16, la entrada en vigor de los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativos al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, se encuentra diferida al 2 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Séptima de la misma, por lo que hasta que produzcan efectos dichas previsiones, las normas que servirán de fundamento jurídico en los procedimientos iniciados tras la entrada en vigor de la LPACAP serán las previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 2.3, 10, 13, 14, 15, 16, 26, 27, 28, 29.1.a), 29.1.d), 31, 32, 33, 35, 36, 39, 48, 50, los apartados 1, 2 y 4 de la disposición adicional primera, la disposición adicional tercera, la disposición transitoria primera, la disposición transitoria segunda, la disposición transitoria tercera y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos".

En definitiva, consideramos que habría de distinguirse el caso de aquellas convocatorias que tengan lugar con anterioridad al 2 de octubre de 2018, siendo aplicable la Ley 11/2007, de 22 de junio, de las que se desarrollen con posterioridad a esa fecha, en la que será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo cual habría de tener reflejo en el borrador.

Plaza de España, Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

43Cv6469XNSD0czD1JdL86a39+28	18/07/2017
JAIME VAILLO HERNANDEZ	10/11
https://ws058.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCIA

GABINETE JURÍDICO
Servicios Centrales

En ambos casos, y según lo dispuesto en los artículos 27.6 de la Ley 7/2011, de 22 de junio, y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la obligación de participar en los procedimientos de promoción interna por medios electrónicos, tendría que estar debidamente acreditada en cada convocatoria.

Por lo demás, se informa favorablemente el proyecto de Decreto remitido, a salvo su adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Fdo.: Jaime Vaillo Hernández.

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

43Cve6469SXNSD0czDl3d186a38+28	18/07/2017	
JAIME VAILLO HERNANDEZ		
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	11/11	

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CARBAJO, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud, EXPONE:

Que tanto el texto como las memorias e informes que conformaban el expediente del Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, cuando el mismo fue objeto del trámite de informes preceptivos, han sido objeto de la publicidad establecida por el artículo 13.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a la fecha de la firma.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Avda. de la innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro De Verificación:	+rfxqXSH96JyCpe3BNHDog==		Fecha	25/07/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Francisco Javier Gomez Carbajo			
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/+rfxqXSH96JyCpe3BNHDog=		Página	1/1





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En relación con el proyecto de Decreto de referencia, se formula memoria justificativa de la adecuación del mismo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por la prescripción legal prevista en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según la cual la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno

En consecuencia, resulta necesario e ineludible abordar la tramitación del actual proyecto de Decreto, dado que es el instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, en el que se determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, instrumento imprescindible para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De hecho, no se restringe ningún derecho ni impone obligaciones a los destinatarios, pues contiene solamente reglas formales para ofertar tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna,

3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el borrador de Decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De esta manera genera un marco normativo estable,



Código Seguro de verificación: 4OdXwAEWg740IuZ8c6MwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	27/07/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	4OdXwAEWg740IuZ8c6MwTw==	PÁGINA	1/2



4OdXwAEWg740IuZ8c6MwTw==



predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión. Por otra parte, el Decreto es requisito habilitador para las posteriores convocatorias que se deriven del mismo.

Este borrador de Decreto no deroga norma alguna, ya que la eficacia de las anteriores normas reguladoras de ofertas de empleo público tienen delimitada su eficacia a las convocatorias de las plazas en ella previstas y, temporalmente, a la celebración de dichas convocatorias y toma de posesión del personal que supera las pruebas y resulta seleccionado.

4) Principio de transparencia

Los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del borrador.

Asimismo, se ha procedido durante su tramitación a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Como se expresa en el informe sobre valoración de cargas administrativas, al tratarse de una disposición que sirve de instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, en el que se determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código Seguro de verificación: 4OdXwAEWg740IuZ8c6MwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	27/07/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	4OdXwAEWg740IuZ8c6MwTw==	PÁGINA	2/2



4OdXwAEWg740IuZ8c6MwTw==